



Extracto de la resolución de la concejala del Área de Axenda Urbana, Turismo, Deporte e Promoción Económica por el que se acuerda aprobar las bases reguladoras de “subvenciones dirigidas a las entidades deportivas para el año 2025”.

Primero.- Beneficiarios.

Entidades deportivas sin ánimo de lucro, que deberán estar legalmente constituidas y no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de las ayudas o subvenciones públicas.

Las entidades solicitantes, deberán tener objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención.

-Que sus estatutos tengan objetivos y finalidades deportivos.

-Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Galicia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez.

-Desenvolver sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades deportivas para el año 2025. El Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez quiere por la presente convocatoria dar apoyo a las entidades deportivas y contribuir para que consigan los objetivos que les son propios, fomentar la participación de la ciudadanía en cada ámbito de actuación, contribuyendo de esta manera a impulsar a democratizar la sociedad.

Tercero.- Bases reguladoras.

El programa se regirá por las bases reguladoras específicas, que fueron publicadas en el BOP número 141, del 28 de xullo 2025, disponibles en:

https://bop.dacoruna.gal/bopportal/publicado/2025/07/28/2025_0000004876.pdf

Cuarto.- Cuantía.

Se destinarán un importe de 520.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.341.48900.

Quinto.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la base quinta de las Bases reguladoras específicas.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.aspontes.com/es/index.html>. Solo se podrá presentar una solicitud por titular (si se presentan más, sólo se valorará la primera).

El plazo será de DIEZ días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el día 30 de novembro de 2025, si bien antes de finalizar el plazo, podrá ampliarse por solicitud del interesado o por



propuesta razonada de la unidad gestora hasta el 31 de enero de 2026.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por el beneficiario.